AVISO DE NO LIMITACIÓN A MIPYMES COLOMBIANAS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA N° "[Indicar número de proceso]

EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 para la modalidad de MINIMA CUANTIA

AVISA

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y en lo pertinente por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección podrá ser limitado a Mipymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a estas, en el término señalado en el cronograma de la invitación de la referencia.

[Se analizará la utilización de algunas de las siguientes redacciones:]

[Así las cosas, dentro del término legal señalado no se recepcionó solicitudes de convocatoria limitada exclusivamente para MiPymes nacionales y/o territoriales.]

[Así las cosas, una vez analizadas las solicitudes de limitación se encontró que las mismas no cumplían con los requisitos establecidas en el decreto 1082 de 2015].

[Así las cosas, al presentarse únicamente una solicitud de limitación no hay lugar a realizar la misma].

Que de acuerdo a lo anterior **NO ES PROCEDENTE LA LIMITACIÓN A MIPYME** en el presente proceso de selección, por lo tanto, en la misma podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, uniones temporales y consorcios debidamente constituidos o promesas de sociedad futura, que estén interesadas en presentar sus propuestas.

San Juan de Pasto, **[Indicar fecha de suscripción]**

[INDICAR NOMBRES DE LA PERSONA QUE OCUPA EL CARGO]
Subdirector (a) Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: **[Indicar nombre de abogado que revisa]**
Abogado Departamento Administrativo de Contratación